



Proyecto de Ley N° 7437/2020



RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley que establece la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de los trabajadores que finalizan su relación laboral.

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República **Ricardo Burga Chuquipiondo** miembro del **Grupo Parlamentario de Acción Popular**, en uso de su derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DEL SEGURO DE SALUD A CARGO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS, DE LOS TRABAJADORES QUE FINALIZAN SU RELACIÓN LABORAL.

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene el objeto de garantizar la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) de los trabajadores que concluyen su relación laboral con su empleador, en las mismas condiciones antes del cese laboral.

Esta disposición es aplicable a los trabajadores y a sus derechohabientes.

Artículo 2°.- Continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de trabajadores que finalizan su relación laboral.

Para hacer efectiva la continuidad, los trabajadores en el mes siguiente del cese de la relación laboral, comunicarán a la Entidad Prestadora de Salud (EPS), correspondiente, su decisión de continuar con el Seguro de Salud, manteniendo las mismas condiciones de aportación, antes del cese laboral.

DIPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SENASA) supervisa y fiscaliza la aplicación de la presente Ley.

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley que establece la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de los trabajadores que finalizan su relación laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Lima, 24 de marzo del 2021

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

Juan C. Oyola R. ✓

Juan C. Oyola R.

Luis C. Somers Hurtado. ✓

40544206
HANS TROYES ✓

Kenyon Durand. ✓

Anthony Novoa ✓

Manuel MERINO DGL ✓



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 06 de ABRIL del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7437 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lpderecho.pe

Proyecto de Ley que establece la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de los trabajadores que finalizan su relación laboral.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, y el artículo 10 precisa que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precisa la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Conforme al artículo 11 de la norma constitucional el Estado garantiza e libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas.

Con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como pandemia al haberse extendido en todo el planeta y en la misma fecha el Gobierno del Perú mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas para la prevención de dicha pandemia, haciendo presente que la emergencia sanitaria ha continuado mediante normas emitidas por el Poder Ejecutivo hasta la fecha, incluyendo etapas de cuarentena.

El Instituto Peruano de Economía (IPE) realizó un Informe Final denominado "Mercado Laboral Peruano: Impacto por COVID-19 y Recomendación de Política", el mismo que fue encargado por la Organización Internacional del Trabajo OIT y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales - CONFIEP¹.

Dicho informe señala en su Resumen Ejecutivo lo siguiente: "La declaración de estado de emergencia y las medidas de cuarentena para evitar la propagación del COVID-19 significaron la paralización de gran parte de las actividades económicas. Así, el brote mundial por COVID-19 no solo ha comprometido a la economía nacional, sino que también ha deteriorado fuertemente el mercado laboral en el país.

El impacto en el empleo ha sido notorio, principalmente en el mes de abril, en el que la mayoría de actividades económicas se restringieron. Así, durante el segundo trimestre de año se perdieron 6 millones de empleos en el país. No obstante, el efecto sobre el empleo ha sido diferenciado según las características de los trabajadores. Por ejemplo, los trabajadores independientes y que laboran en empresas de menos de 10 trabajadores han sido los más perjudicados. En el peor momento de la crisis, el empleo de ambos grupos llegó a contraerse en más del 60%. (...)"

¹ Dirección electrónica: <https://www.ipe.org.pe/portal/covid-19-cual-es-la-situacion-del-mercado-laboral-peruano-en-tiempos-de-pandemia/>

Proyecto de Ley que establece la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de los trabajadores que finalizan su relación laboral.

En la introducción del informe se precisa lo siguiente: *"(...) el Perú viene siendo uno de los países más golpeados económicamente. Durante el segundo trimestre del año (2020) el Producto Bruto Interno (PBI) del país se redujo 30.2% siendo abril el mes de mayor impacto con una caída de 40.5%, de acuerdo con las cifras oficiales del Instituto Nacional de estadística e Informática INEI."*

La crisis sanitaria del COVID-19 ha afectado directamente a los trabajadores, pues han dejado de laborar y, como consecuencia de ello, han perdido el servicio de salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS). El problema se agudiza por la pandemia, al no tener cobertura de dicho servicio y tienen que pagar precios especulativos en casos de contagio.

En vista de lo expuesto, la presente iniciativa legislativa dispone que el trabajador que culmina una relación laboral con su empleador, tiene la opción de continuar con el servicio de salud por parte de las Entidades Prestadoras de Servicio de Salud, en las mismas condiciones antes del cese laboral.

Además, las personas que tienen una relación laboral en forma intermitente y están en el sistema privado de salud, cada vez que finalizan una relación laboral, pierden su cobertura de atención del servicio de salud y, posteriormente, cuando consiguen un nuevo trabajo, recién pueden acceso al servicio de salud después de 03 meses de aportaciones consecutivas o con cuatro no consecutivas dentro de seis meses. Por tanto, el presente proyecto de ley, permite una continuidad de la cobertura del servicio de salud, así como de sus derechohabientes (cónyuge o concubino, hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo).

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al Estado, muy por el contrario permite que los trabajadores desempleados puedan continuar con su derecho de protección de salud a través del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna norma, pues mejora el acceso al servicio de salud otorgadas por las entidades Prestadoras de Salud (EPS) permitiendo a los trabajadores que concluyeron una relación laboral con su empleador, puedan continuar con dicho servicio de salud.

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley que establece la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud de los trabajadores que finalizan su relación laboral.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado II Equidad y Justicia social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Lpderecho.pe